

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único:—Elévase á la categoría de ciudad, la villa de San Pablo, de la Provincia del Cercado, en el Departamento de Cajamarca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento,

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á los 24 días del mes de Octubre de 1898.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.

C. DE PIÉROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.

*Angel Covero*, Senador Secretario.

*Eduardo I. Bueno*, Diputado Secretario.

Excelentísimo señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los 25 días del mes de Octubre de 1898.

N. DE PIÉROLA.

*José María de la Puente.*

L. 25 de Octubre  
de 1898.

Elevando á la categoría de ciudad la villa de San Pablo de la Provincia del Cercado en el Departamento de Cajamarca.